

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2022-00150-00

Armenia, Quindío, diecisiete (17) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

A fin de proseguir con el trámite procedimental correspondiente y de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 1º del Art. 317 del Código General del Proceso, se concede nuevamente a la parte demandante el plazo de treinta (30) días, contados desde la notificación por estado del presente auto, para que proceda allegar la constancia de inscripción de la medida de embargo sobre los bienes inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria No. 280-175975 y No. 280-176125.

Se advierte expresamente que, vencido el término indicado, sin que la parte cumpla la carga procesal, quedará sin efectos la demanda y se dispondrá la terminación del proceso. Decretado por segunda vez el desistimiento tácito, se extinguirá el derecho pretendido y se harán los demás ordenamiento prescritos en la norma citada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ

LMGR.
(ARCHIVO 07)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO N.º **024**
DEL 20 FEBRERO DE 2023

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b70b5acb2d6fa014144c644f331daa489375872ecbd637d66d9b8b6315365c9c**

Documento generado en 17/02/2023 07:02:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>